

N°239

# Boletín Oficial

## **BOLETIN N°239**

### **LISTADO DE ORDENANZAS**

- 8216 DESIGNA** al espacio verde emplazado sobre calle Iguazú entre Avenida Monseñor Disandro y Calle Calafate con el nombre de NUESTROS HIJOS.
- 8217 MODIFICA** el artículo 3° de la Ordenanza N° 8.146.
- 8218 FIJA** la Tarifa Diurna y Nocturna para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi.
- 8219 RATIFICA** el Convenio Marco “Generación de Bioenergía en Villa María” celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS; la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA, la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS LÁCTEAS y la FUNDACIÓN CULTURAL DE PROFESORES Y AMIGOS DE LA ESCUELA SUPERIOR INTEGRAL DE LECHERÍA (FUNESIL).
- 8220 RATIFICA** el Convenio de Provisión de Servicios, Realización de Obra y Cesión de Uso con cargo, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, y VILLA MARIA CABLE NET S.A.
- 8221 AUTORIZA** a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, a suscribir con la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un contrato de comodato sobre el inmueble de propiedad municipal, emplazado sobre Boulevard Vélez Sarsfield, entre las calles Leandro N. Alem y Granaderos Argentinos.
- 8222 RATIFICA** el Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO del Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- 8223 RATIFICA** Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y la firma RE S.R.L
- 8224 APRUEBA** el Balance General de la Municipalidad de Villa María, correspondiente al ejercicio económico N°27 del año 2024.
- 8225 MODIFICA** Artículo 71° de la Ordenanza N°7.215

### **ORDENANZAS**

#### **ORDENANZA N°8.216**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- DESIGNASE al espacio verde emplazado sobre calle Iguazú entre Avenida Monseñor Disandro y Calle Calafate con el nombre de NUESTROS HIJOS.

Art. 2°.- DISPONGASE al Departamento Ejecutivo Municipal, adecue el espacio mencionado, como espacio de recreación, esparcimiento y homenaje, con las características de “plazoleta”.

Art. 3°.- ORDENESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá colocar la señalización que corresponda.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°554  
Villa María, 28 de julio de 2.025  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

#### **ORDENANZA N°8.217**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA**

Art. 1°.- MODIFICASE el artículo 3° de la Ordenanza N°8.146 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 3.- PLAZO. Los vehículos y/o elementos mencionados en el Art. 1° que habiendo sido secuestrados por infracciones a la normativa vigente y trasladados a dependencias municipales para su custodia, no hayan sido retirados en el plazo máximo de seis (6) meses corridos desde la sentencia firme, se los considerarán “en estado de abandono” y podrán ser rematados en subasta pública oficial.”*

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°555  
Villa María, 28 de julio de 2.025

Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N°8.218**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

Art. 1°.- FIJASÉ la TARIFA DIURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de pesos mil cuatrocientos noventa y cinco (\$ 1.495,00) a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2°.- ADICIONASE a la Tarifa diurna la suma de pesos ciento veinte (\$120,00) por cada cien metros (100 metros) de recorrido adicional y/o minuto de espera a partir de la promulgación de la presente.

Art. 3°.- FIJASÉ la TARIFA NOCTURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma de pesos mil setecientos noventa y cinco (\$1.795,00) a partir de la promulgación de la presente.

Art. 4°.- ADICIONASE a la tarifa nocturna la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro (\$144,00) por cada cien metros (100 metros) de recorrido adicional y/o minuto de espera a partir de la promulgación de la presente.

Art. 5°.- DEROGASE los Art. 1°, 2°, 3°, 4°, de la Ordenanza Municipal N°8.174.

Art. 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°556  
Villa María, 28 de julio de 2.025  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N°8.219**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

Art. 1º.- RATIFICASE en todas sus partes el Convenio Marco “Generación de Bioenergía en Villa María” celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA representada por el Sr. Intendente Municipal, Eduardo Luis Accastello; el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS representado por el Ing. Fabián López, en carácter de Ministro; la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA representada por el Ing. Claudio Alberto Puértolas, en carácter de Presidente; la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS LÁCTEAS representada por el Sr. José Ignacio Carassai, en carácter de Secretario; y la FUNDACIÓN CULTURAL DE PROFESORES Y AMIGOS DE LA ESCUELA SUPERIOR INTEGRAL DE LECHERÍA (FUNESIL), representada por el Sr. Alfredo Gadara, en carácter de presidente; suscripto con fecha 19 de diciembre de 2024, que como Anexo I se acompaña.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°570  
Villa María, 04 de agosto de 2.025  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

### **ORDENANZA N°8.220**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

Art. 1º.- RATIFICASE en todas sus partes, el Convenio de Provisión de Servicios, Realización de Obra y Cesión de Uso con cargo, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por su Intendente, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO y el señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Cr. Guillermo PIECKENSTAINER, por una parte; y VILLA MARIA CABLE NET S.A, representada por su Apoderado, Sr. Damián Alcides VILLAR, D.N.I N°16.855.275, por la otra, de fecha 30 de mayo de dos mil veinticinco, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°571  
Villa María, 04 de agosto de 2.025  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N°8.221**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

Art. 1°.- AUTORIZASE a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, a través del Sr. Intendente, a suscribir con la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un contrato de comodato sobre el inmueble de propiedad municipal, emplazado sobre Boulevard Vélez Sarsfield, entre las calles Leandro N. Alem y Granaderos Argentinos (designación catastral C02-S02-M052-P009), con el único y exclusivo objeto de instalar una posta de División Patrulla Preventiva, conforme al modelo de contrato y la memoria descriptiva que se adjuntan como Anexos I y II, respectivamente, a la presente.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°572  
Villa María, 04 de agosto de 2.025  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N°8.222**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

Art. 1º.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada en este acto por el Sr. Intendente Eduardo Luis Accastello y el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Territorio Agustín Turletti Mino, y por la otra parte, el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO del Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por la Sra. Ministra Liliana Rosa Montero, con fecha 28 de junio de 2025, el cual se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°573  
Villa María, 04 de agosto de 2.025  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

## **ORDENANZA N°8.223**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

Art. 1º.- RATIFICASE en todas sus partes el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, en su carácter de Intendente Municipal, y la firma RE S.R.L., representada por el Sr. Emanuel ROMERO, en su calidad de Socio Gerente, con fecha 25 de julio de 2025, el cual se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE

Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°574  
Villa María, 04 de agosto de 2.025  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N°8.224**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

Art. 1°.- APRUEBASE el Balance General de la Municipalidad de Villa María, correspondiente al ejercicio económico N°27 del año 2024, dando cumplimiento a las formalidades que prevé la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°603  
Villa María, 11 de agosto de 2.025  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.225**

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

Art 1°.- MODIFICASE el Artículo 71° de la Ordenanza N° 7.215, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 71°.-Las subdivisiones de parcelas deberán asegurar que todos /os /oles resultantes tengan acceso directo a una calle publica. Se podrá autorizar excepcionalmente la proyección o ejecución de pasillos y servidumbres de paso, siempre que la subdivisión:

a) Se justifique por motivos de ordenamiento urbano. la integración de terrenos irregulares, o la ejecución de un proyecto de interés social.

b) Sea previamente analizada y cuente con un dictámen técnico y favorable de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible. o la que en el futuro la reemplace.

c) En caso de tratarse de parcelas con construcciones. estas deberán cumplir con las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad exigidas por el Artículo 74°, inciso b) de la presente, conforme Ordenanza N° 6.402. o la que en el futuro la reemplace.

Art. 2°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a dictar la reglamentación necesaria para la correcta aplicación del artículo precedente

Art 3°.- Protocolícese, comuníquese. Publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°628  
Villa María, 25 de agosto de 2.025  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

### **DECRETOS DEL D.E.M.**

#### **DECRETO N°501 04 de julio de 2025**

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Julio del año Dos Mil Veinticinco (01/07/2025) de la agente municipal, Señora BAIZRE, Silvia Susana, D.N.I. N°12.437.975 - Legajo Personal N°1503, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°24.476, y las disposiciones de la Ley N°24.241, sus modificatorias y reglamentarias vigentes, según Resolución de Acuerdo Colectivo N°01351/2025 de la ANSES.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°502 07 de julio de 2025**

REEMPLÁCESE como integrante de la “Comisión Evaluadora de Beneficiarios – REPEC VM”, referida en el considerando del presente Decreto, al Sr. Diego PONCE D.N.I N° 28.625.691 en función de su lamentable fallecimiento, por el Sr. Federico Matías PEREIRA D.N.I N°30.969.742, en representación del CLUSTER TIC – Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Villa María y Región.

ESTABLÉCESE expresamente que los restantes integrantes de la Comisión Evaluadora designados en el Art. 1° del Decreto N°120/2025, en representación de la Secretaría de Economía, Modernización y Desarrollo Productivo y la Asesoría Letrada, continúan en sus funciones sin modificación alguna.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°503 07 de julio de 2025**

AUTORIZASE al Sr. CHIRINO Héctor Omar DNI N°17.671.180 y a la Sra. ROXANA BEATRIZ SUAREZ DNI N°27.795.330, argentinos, con domicilio real en calle Tucumán N.° 2695 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenían afectado al servicio de taxi (Interno N°008), por la unidad marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, Dominio AH289TZ, año 2025.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°504 07 de julio de 2025**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.214, “INCORPORASE al artículo 23° de la Ordenanza N°8.151, el siguiente código de actividad: “68206 ALOJAMIENTOS TEMPORARIOS EN DEPARTAMENTOS Y/O CASAS AMOBLADAS: 10 por mil” (...) MODIFICASE el ítem t), del inciso 7, del artículo 94° (...), el último párrafo del ítem g) del inciso 8 del artículo 84° (...), el artículo 100° (...), el inciso c) del artículo 112° (...), el inciso ñ) del artículo 113° (...), el artículo 114° de la Ordenanza N°8.151.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°505 07 de julio de 2025**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.215, “APRUEBASE el proyecto de obra denominado “Plan de 400 cuadras de Pavimentación” en distintos barrios de la ciudad, desarrollado en Decretos N°377 a 397 de 2025, modificatorios y los que se dicten en el futuro en el marco del referido programa.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°506 08 de julio de 2025**

OTORGAR la HABILITACION solicitada por el Sr. VERCELLINO, Mario Omar, CUIT: 20-16605240-9, del local ubicado en Bv. Alvear N°1391, de esta ciudad,

en el rubro “Verdulería. Venta de bebidas c/s alcohol, con una carga ocupacional de 26 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia”.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°507 08 de julio de 2025**

OTORGAR la habilitación solicitada por el Sr. YU YUZHEN, CUIT: 20-96146564-9, del local ubicado en calle Monseñor Disandro N°1046, de esta ciudad, en el rubro “SUPERMERCADO - VERDULERÍA - FIAMBRERÍA - VTA. DE BEBIDAS C/S ALCOHOL, con una carga ocupacional de 50 personas como máximo para el Sector Local Comercial, y de 02 personas como máximo para el Sector Depósito, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia”.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°508 08 de julio de 2025**

HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. MIGNOLA Lucas, CUIT N°20- 42386597-1 y en consecuencia instrumentar los medios necesarios para efectuar la escrituración a favor del peticionante, en relación a la fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que contiene, ubicado en Los Olmos de Villa María, Pedanía del mismo Nombre, departamento General San Martin, designado como Lote Dieciocho (18) De La Manzana Cuatrocientos Tres (403), con forma rectangular que mide ocho metros de frente a calle publica Chascomús por veintidós metros de fondo o sea una superficie total de ciento setenta y seis metros cuadrados y linda al Norte, con lote 13; al Este, con lotes 16 y 17; al Sur, con calle Chascomús y al Oeste con lote 19 todos de la misma Manzana y el mismo plano; Registro General de la Provincia en MATRICULA 1791707, Departamento General San Martin (16); Propiedad empadronada en Dirección General de Rentas de la Provincia en Cuenta: 160424952548 y con la siguiente Nomenclatura Catastral: 1604220302403018.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°509 08 de julio de 2025**

ADMITASE la petición formulada por el Señor DANNA, Pablo Daniel C.U.I.L. N°20-32771994-8, y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio “AH285EM”, exención de pago del “Impuesto a los Automotores”, a partir de la solicitud primigenia con fecha 26.05.2025, en adelante y, mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°510 08 de julio de 2025**

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. HABRINGER, Leonor Beatríz - C.U.I.T. N°27-06554807-6, por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°511 08 de julio de 2025**

HACER LUGAR a la petición formulada por el Señora CRUZ, Norma Del Valle, 27-06270621-5, de más condiciones personales ya relacionadas, del pago de la contribución que grava a los Automotores, respecto del dominio "GGQ 227" a partir de la fecha de solicitud primigenia (03.02.2025), en adelante, y mientras no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°512 08 de julio de 2025**

DESESTIMASE el pedido formulado por el Sr. ARDILES, Julio César (C.U.I.T. N°20-11553074-8), por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°513 08 de julio de 2025**

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. COLOMBANO, Fiamma María - C.U.I.T. N°27-39323675-8, por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°514 10 de julio de 2025**

DECLÁRASE a los motovehículos que se detallan en el inventario, que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, como "bienes en estado de abandono" y, en consecuencia, AUTORIZADOS A SUBASTARSE, en los términos de los Artículos 3° y 5° de la Ordenanza N°8.146.

INSTRUYASE a la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo a que, a través de las áreas pertinentes, practique la liquidación final de la deuda que cada titular de los vehículos listados en el Anexo 1 mantenga con el Municipio, incluyendo multas, tasas,

gastos de traslado y estadía. DISPÓNGASE que los titulares de dominio de los motovehículos detallados en el Anexo I podrán ejercer, con carácter perentorio e improrrogable, su derecho de recupero a partir de la fecha y hasta diez (10) días hábiles administrativos antes de la fecha de subasta que se fije oportunamente. Para ello, deberán cancelar la totalidad de la liquidación de deuda mencionada en el Artículo 2º, más los gastos administrativos y costos de los informes generados para el inicio del proceso de subasta, bajo apercibimiento de continuar con el trámite sin más aviso. COMUNIQUESE el presente Decreto a los Juzgados Administrativos de Faltas de esta Municipalidad, a los fines de que se abstengan de autorizar la restitución de los motovehículos detallados en el Anexo I, sin la previa acreditación por parte del interesado del pago total de los conceptos adeudados conforme al artículo 2o y los gastos de recupero estipulados en el artículo 4º.

DISPÓNESE la contratación del o los Martilleros Públicos que intervendrán en la subasta referida en el presente, conforme a lo previsto en el Artículo 6o de la Ordenanza N° 8.146.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°515 10 de julio de 2025**

ENCOMENDAR en el señor Presidente del Concejo Deliberante, Abog. Juan Pablo INGLESE, la atención y despacho de los asuntos urgentes del Departamento Ejecutivo Municipal, desde el día 11 del mes de Julio hasta el día 17 de Julio del corriente año, sin que ello implique una delegación de facultades.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°516 10 de julio de 2025**

OTORGASE un subsidio a favor de GRUPO TODOAGRO SAS C.U.I.T. N° 30-71665711-2, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°517 10 de julio de 2025**

OTORGASE un subsidio a favor del CENTRO VECINAL DE B° INDUSTRIAL representado por su Presidente, Sra. LORENA EDITH GIANINETTO D.N.I N° 26.646.057, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°518 10 de julio de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de los beneficiarios del Programa Boleto Educativo Gratuito Rural, conforme a la nómina de beneficiarios que se encuentra adjunta en el expediente VMDI-006037/2025, por la suma de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y

CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.058.575,52), correspondiente al mes de abril del corriente año; por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto. AUTORIZASE a la CONTADURIA GENERAL de la Municipalidad de Villa María, a librar las correspondientes órdenes de pago, a los beneficiarios del Programa Boletto Educativo Rural, conforme a la nómina presentada por la Secretaria de Educación, para los meses subsiguientes del corriente año, según el comprobante respectivo.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°519 10 de julio de 2025**

LIBRASE orden de pago a favor de la Sra. ALONSO, Nora Alejandra, CUIT N°27-16530386-0, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.228.958,77), a pagar en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$742.986,25), cada una en concepto de Bonificación por Jubilación.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián López, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°520 10 de julio de 2025**

LIBRASE orden de pago a favor del Sr. FRANCO, Bautista Gabriel Del Valle, CUIT N°20-10053192-6, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (54.761.962,34), a pagar en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$793.660,39), cada una, en concepto de Bonificación por Jubilación.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°521 10 de julio de 2025**

AUTORIZASE el pase de la agente Jessica Sofía NAUWELAERTS - Legajo N°1676 - D.N.I. N°27.469.712, en el Cargo: Administrativa - Categoría: 13 - Tramo: Personal Profesional - Dependencia: Compras, Suministros y Logística - Secretaria: Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°522 10 de julio de 2025**

DESE de baja por fallecimiento, con efecto al día Treinta de Junio de Dos Mil Veinticinco (30/06/2025), al agente municipal, Señor PERINAZZO, Juan Carlos M.I. N°14.511.042-Legajo Personal N°825.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°523 10 de julio de 2025**

Por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente Orden de Pago por Reintegro, a la Sra. Daniela Laura CERUTTI, CUIT N°27- 23181007-8; por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON SEIS CENTAVOS (\$275.421,06), correspondiente a la Contribución que incide sobre los rodados, a efectivizarse en una (1) cuota. IMPUTAR a la Partida 11110202 del Presupuesto de Ingresos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°524 10 de julio de 2025**

AUTORIZASE al Sr. VILLALBA, Fernando Juvenal DNI N°22.415.659, argentino, con domicilio real en calle Combate Darwin N°459 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N°130), por la unidad Marca Fiat, modelo Siena (F4) EL 1.4 8V Dominio PKT795, Año 2016.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°525 10 de julio de 2025**

OTORGAR la HABILITACIÓN respecto del Sr. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tomás, CUIT: 20-42162100-5, relacionada con el rubro “Hamburguesería – Delivery Venta bebidas con o sin alcohol”, fijando a tal efecto domicilio comercial en Bv. Alvear N°390, de esta ciudad. con una carga ocupacional de 30 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°526 10 de julio de 2025**

DESAFECTESE a la Sra. María Magdalena CORNAGLIA SOSA, DNI N°33.592.092, del cargo “COORDINADORA DE OBRAS PRIVADAS”, designada a través de Decreto 1107/2023, a partir del día 16 de Julio de 2025.

DESIGNESE a partir del día 16 de Julio de 2025, a la Sra. María Magdalena CORNAGLIA SOSA, DNI N°33.592.092, en el cargo de DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ord. 6454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretario (Art. 13°), con el Adicional Especial del quince por ciento (15%).

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

### **DECRETO N°527 10 de julio de 2025**

FIJESE el valor de la inscripción para los talleres dictados por la Tecnoteca en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000).

INSTRUYASE a la Secretaría de Educación a que establezca los mecanismos necesarios para garantizar que las personas que acrediten fehacientemente su condición de escasos recursos, puedan acceder a los talleres de la Tecnoteca Municipal en forma gratuita o con un costo reducido.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

### **DECRETO N°528 10 de julio de 2025**

LIBRASE orden de pago a favor de a la Sra. SEGOVIA, Alicia Elena, CUIT N°27-14511144-2, en carácter de beneficiaria por Seguro de Vida correspondiente al extinto agente municipal Sr. TORTINI, Oscar Enrique - D.N.I. N°14.511.204 y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.632.576,00), en un único pago.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

### **DECRETO N°529 10 de julio de 2025**

APRUEBASE el proyecto elaborado por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, que se acompaña como Anexo I del presente, en cumplimiento del mandato judicial de compensación de daño ambiental ordenado en la Sentencia N° 48, de fecha 5 de septiembre de 2022.

TENGASE POR CONSTATADO el fiel cumplimiento, por parte del Fideicomiso Amalfi I, de las medidas técnicas edilicias y del plan de evacuación para la seguridad de los propietarios y/o moradores del Edificio Amalfi I, así como de la obligación de informar sobre la condición de riesgo de inundación mediante la colocación de la leyenda correspondiente en el hall de ingreso, conforme a los considerandos de este acto.

DEJAR CONSTANCIA de la instrucción impartida a la Secretaria de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, para que notifique a los propietarios y/o moradores del Edificio Amalfi I su condición de zona de riesgo hídrico a través de la plataforma Ciudadano Digital (CiDi).

DEJAR CONSTANCIA de la instrucción impartida a la Asesoría Letrada Municipal para que, en cumplimiento del Artículo 3 de la Ordenanza Municipal N°7711, realice las gestiones necesarias ante la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHI) a fin de solicitar la urgente determinación de la línea de ribera definitiva en el tramo del río Ctalamochita.

NOTIFIQUESE el contenido del presente Decreto a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Contencioso Administrativo de la ciudad de Villa María, en el marco de los autos caratulados "DESTEFANIS, MARIO GUILLERMO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA Y OTRO AMPARO AMBIENTAL EXPTE. N°10121566.-

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°530 11 de julio de 2025**

ENCOMIENDASE a partir del día 14 de julio de 2025, hasta el día 20 de julio de 2025, inclusive, a la señora Subsecretaria de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Eliana Soledad Zarate D.N.I N°29.361.450 la atención del despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano y perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°531 11 de julio de 2025**

ENCOMIENDASE a partir del día 14 de julio de 2025, hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive, al señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guillermo Pieckenstainer, la atención del despacho de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°532 18 de julio de 2025**

En el presupuesto General de Gastos Ordenanza N°8150, efectúese la Transferencia correspondiente al segundo Trimestre de 2025 conforme el Anexo I que se acompaña al presente formando parte integrante del mismo.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°533 18 de julio de 2025**

MODIFIQUESE el Art. 2° del Decreto N°498, de fecha 04 de julio de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art.2° IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1101, Partida 21140104 del Presupuesto General de Gastos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°534 18 de julio de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65.000.000,00) por los motivos descriptos en los considerandos el presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°535 21 de julio de 2025**

ADMITASE la petición formulada por el Sr. BELFANTI, Adrián Eugenio - C.U.I.T. 23-11785642-9, y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio "AD881GW", exención de pago del "Impuesto a los Automotores", a partir de la solicitud primigenia con fecha 23.06.2025, en adelante y, mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento".

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°536 21 de julio de 2025**

MODIFICASE la fecha de emisión del Decreto N°532 del corriente año, obrante en los registros de la Jefatura de Despacho de la Asesoría Letrada, debiendo consignarse en adelante como 17 de Julio de 2025, en lugar de 18 de Julio de 2025.

MODIFICASE la fecha de emisión del Decreto N°533 del corriente año, obrante en los registros de Jefatura de Despacho de la Asesoría Letrada, debiendo consignarse en adelante como 17 de Julio de 2025, en lugar de 18 de Julio de 2025.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°537 21 de julio de 2025**

NO HACE LUGAR a lo solicitado por la señora Sara GALLEGUILLO CUIT N°27-32310092-1, por no existir un nexo de causalidad adecuado entre el elemento generador del daño y el daño propiamente dicho.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°538 21 de julio de 2025**

DISPONER la cesantía del agente Joaquín FERREYRA, D.N.I. N°37.126.227-Legajo N°1707, en virtud del art. 149 inc "a" del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N°5759) a partir del día 27 de junio de 2025.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°539 21 de julio de 2025**

Por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente Orden de Pago por devolución al Sr. QUIRINALLI, Matías CUIT N°20-34685971-8; por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$56.083,42), correspondiente a la Contribución que incide sobre los rodados, a efectivizarse en una (1) cuota. IMPUTAR a la Partida 11110201 del Presupuesto de Ingresos

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°540 22 de julio de 2025**

ASIGNASE el adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la asignación básica del cargo, en concepto de “Responsabilidad Jerárquica”, a la agente municipal, Sra. Andrea Elizabeth Machado - D.N.I N°23.141.591 - Legajo N°1539, a partir del 01/07/2025; por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°541 25 de julio de 2025**

OTORGAR la HABILITACIÓN solicitada por la Sra. GODOY, Marcela Noemí, CUIT 27-22738405-6, relacionada con el rubro VENTA POR MENOR PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA-VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL-PRODUCTOS ENVASADOS PARA DESAYUNAR-ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PANIFICADOS, con una carga ocupacional de 20 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia, fijando a tal efecto domicilio en calle Haití N°2956, de la Ciudad de Villa María.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°542 25 de julio de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$48.727.515,51); correspondiente al mes de junio de 2025, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°543 25 de julio de 2025**

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Justicia y Trabajo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Julián LÓPEZ y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°544 25 de julio de 2025**

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente TRAVAGLIA, Emilse Emilia, D.N.I. N°28.064.303, Legajo N°1357, en lo que respecta al Pase de Área petitionado, debiendo continuar prestando tareas en su área actual, atento a lo comunicado por la Secretaría de Educación.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°545 25 de julio de 2025**

NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Señor JORGE MATTIO (CUIL: 20-16465218-2), por no existir un nexo de causalidad adecuado entre el elemento generador del daño y el daño propiamente dicho.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°546 25 de julio de 2025**

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Agosto del año Dos Mil Veinticinco (01/08/2025), del agente municipal, Señor MARTÍN, Ricardo Dante – M.I. N°13.726.542 – Legajo Personal N°400, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N° 003834/2025, de fecha Diecisiete de Julio del año Dos Mil Veinticinco (17/07/2025), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°547 25 de julio de 2025**

ACEPTASE a partir del día 25 de junio de 2025, la renuncia presentada por la agente municipal, Señora Lorena Judith TOTTIS - DNI N°31.062.334 - Legajo N°1696, a su Cargo de Enfermera - Sección: Secretaría de Salud - Dependiente de la Secretaría de Salud.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°548 25 de julio de 2025**

Por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente Orden de Pago por Devolución, al Sr. EDGARDO LORENZO SANTIAGO MUSSO (CUIT N° 20-06430611-2); por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$167.494,35), indicando la partida presupuestaria 11110101 y la modalidad de pago en una (1) cuota, en concepto de doble pago del recibo N.º 000915021247.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°549 25 de julio de 2025**

Por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente Orden de Pago por Devolución, a la Sra. HARISPE ROCÍO (CUIT N°27-36131848-5); por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$399.120,77), correspondiente a la Contribución que incide sobre los inmuebles, a efectivizarse en un (1) pago, Imputar la erogación a la Partida 11110101 del Presupuesto de Ingresos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°550 25 de julio de 2025**

RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Felipe PALACIOS DNI N°38.158.475 Legajo N°1740 contra el decreto N°296/2025, en función de lo expresado en los considerandos del presente y en consecuencia luego de notificado, dar por agotada la vía administrativa.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°551 28 de julio de 2025**

AUTORICESE a la Asesoría Letrada a suscribir un Acuerdo Transaccional en compensación tributaria a favor del Sr. Gerardo Omar BIELSER, D.N.I N°21.405.672, por hasta la suma total de PESOS UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$1.064.800,00), en el marco de las presentes actuaciones administrativas.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°552 28 de julio de 2025**

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. LIONE, MARINA BEATRÍZ - C.U.I.T: 27-34969937-6, por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°553 28 de julio de 2025**

OTORGASE al Sr. FRACCAROLLI, GONZALO DANIEL, DNI N°33.411.338 y a la Sra. TABORDA, STEFANIA BELEN, DNI N°34.686.384, contados a partir de la fecha del presente decreto, los Derechos de Ocupación y Uso respecto de la fracción de terreno descripta precedentemente cuyas medidas, ubicación, linderos, y demás datos que la individualizan se dan por reproducidos en este lugar a todos los efectos legales.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°554 28 de julio de 2025**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8216 “DESIGNA al espacio verde emplazado sobre calle Iguazú entre Avda Monseñor Disandro y calle Calafate con el nombre de NUESTROS HIJOS”.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°555 28 de julio de 2025**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8217 “MODIFICA el Art. 3° de la Ordenanza N°8146 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 3°.- PLAZO LOS VEHICULOS Y/O ELEMENTOS mencionados en el Art. 1° que habiendo sido secuestrados por infracciones a la normativa vigente y trasladados a dependencias municipales para su custodia no hayan sido retirados en el plazo máximo de seis (6) meses corridos desde la sentencia firme, se los consideraran “en estado de abandono” y podrán ser rematados en subasta pública oficial.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°556 28 de julio de 2025**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8218 “FIJA LA TARIFA DIURNA Y NOCTURNA para la prestación de Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi”.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°557 29 de julio de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la TERMINAL DE OMNIBUS S.E.M por la suma de PESOS CATORCE MILLONES (\$14.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°558 29 de julio de 2025**

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Agosto del año Dos Mil Veinticinco (01/08/2025) de la agente municipal, Señora MONTI Silvana Paola, D.N.I. N°16.857.423 – Legajo Personal N°1173, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°24.476, y las disposiciones de la Ley N°24.241, sus modificatorias y reglamentarias vigentes, según Resolución de Acuerdo Colectivo N°01352/2025 de la ANSES.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°559 29 de julio de 2025**

LIBRASE orden de pago a favor del Sr. LAZOS, Miguel Ángel, CUIT N°20-13177194-1, por la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.316.912,48), a pagar en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLON VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.026.409,37), cada una, en concepto de Bonificación por Jubilación.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°560 29 de julio de 2025**

DISPONGASE el cierre definitivo de los Registros de Oposiciones a las obras de infraestructura urbana consistentes en la construcción de pavimento de asfalto, objeto de los Decretos N°377, 378, 379, 380, 381, 383, 384, 385, 386, 387, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396 y 397, todos ellos de fecha 23 de Mayo de 2025, al haberse cumplido el plazo legal sin que se haya alcanzado el porcentaje de oposición necesario para su desistimiento o modificación.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°561 29 de julio de 2025**

LIBRASE orden de page a favor de la Sra. BAIZRE, Silvia Susana, CUIT N°27-12437975-5, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,805,179,94), a pagar en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$601.726,64), cada una, en concepto de Bonificación por Jubilación.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°562 29 de julio de 2025**

NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Señor Omar Santiago CARMAGNOLA, C.U.I.T.N°20-14443762-5, por no existir un nexo de causalidad adecuado entre el elemento generador del daño y el daño propiamente dicho.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°563 29 de julio de 2025**

AUTORIZASE al Sr. VILLAFANE Julio Cesar, DNI N°16.282.483, argentino, con domicilio real en calle Intendente Pena N°333 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N°036), por la unidad marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, Dominio AH424UI, ano 2025.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°564 30 de julio de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$149.536,25), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°565 30 de julio de 2025**

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M, por la suma de pesos DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00), por el período correspondiente al mes de JUNIO de 2025, en el marco de la Ordenanza N°6609.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°566 30 de julio de 2025**

DESIGNASE a partir del día 01 de agosto de 2025, como Coordinadora de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, a la Sra. Jacqueline VARTALITIS MIRALDES, DNI N°18.886.027, con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N°6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinador (Art. 13), más el adicional especial del 50% (establecido por el art.14° de la citada Ordenanza).

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°567 30 de julio de 2025**

DESIGNASE a partir del día 01 de agosto de 2025, como Coordinadora de Obras Privadas, Dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, a la Sra. Virginia Micaela PRANZONI, DNI N°32.599.601, con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N°6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinador (Art. 13), más el adicional especial del 50% (establecido por el Art.14° de la citada Ordenanza).

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°568 30 de julio de 2025**

APRUEBESE el "Reglamento de Votación del Programa VM PIENSA Y PROPONE", que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Decreto.

ESTABLEZCASE que las disposiciones del Reglamento se aplicaran a todas las instancias del proceso de votación de las propuestas presentadas en las categorías "En el Barrio" "Joven" y "Mayores".

**DECRETO N°569 31 de julio de 2025**

DISPONESE la caducidad de la Licencia de Taxi Interno N°447, otorgada oportunamente a la señora CAMPOS SUSANA ALEJANDRA DNI N°20.804.570, oportunamente otorgada mediante Decreto N°932 de fecha 22.07.2024.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°570 04 de agosto de 2025**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8219 “RATIFICA Convenio Marco “Generación de Bioenergía en Villa María” celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA, la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS LÁCTEAS y la FUNDACION CULTURAL DE PROFESORES Y AMIGOS DE LA ESCUELA SUPERIOR INTEGRAL DE LECHERÍA (FUNESIL), suscripto con fecha 19 de diciembre de 2024, que como Anexo I se acompaña.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°571 04 de agosto de 2025**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8220 “RATIFICA en todas sus partes, el Convenio de Provisión de Servicios, Realización de Obra y Cesión de Uso con cargo, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y VILLA MARIA CABLE NET S.A. de fecha 30 de mayo de dos mil veinticinco, que como Anexo I se adjunta a la presente”.

**DECRETO N°572 04 de agosto de 2025**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8221 AUTORIZA a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, a través del Sr. Intendente, a suscribir con la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un contrato de comodato sobre el inmueble de propiedad municipal, emplazado sobre Boulevard Vélez Sarsfield, entre las calles Leandro N. Alem y Granaderos Argentinos (designación catastral C02—S02—M052—P009), con el único y exclusivo objeto de instalar una posta de División Patrulla Preventiva, conforme al modelo de contrato y la memoria descriptiva que se adjuntan como Anexos 1 y 11, respectivamente, a la presente

**DECRETO N°573 04 de agosto de 2025**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8222 “RATIFICA en todas sus partes el Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 28 de junio de 2025, el cual se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza”.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°574 04 de agosto de 2025**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8223 “RATIFICASE en todas sus partes el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la firma RE S.R.L con fecha 25 de julio de 2025, el cual se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°575 04 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE SALUD, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000,00), distribuidos en tres pagos mensuales de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) cada uno, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año; por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°576 04 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la E.M.T.U.P S.E., por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$65.332.841,80); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°577 04 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$33,258,853,02); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°578 05 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de esta ciudad, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.115.616,93), conforme a la Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$12,829,594,72), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1.366, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°579 05 de agosto de 2025**

OTORGAR la HABILITACION solicitada por el Sr. Riofrio, Nicolas - CUIT: 20- 33535453-3, del local ubicado en calle Entre Ríos N°1435, de esta ciudad, en el rubro “GALERIA DE ARTE Y DISEÑO”, con una carga ocupacional de 18 personas para el Sector Planta Baja Atención al Público, de 08 personas para el Sector Entrepiso Atención al Público y de 10 personas para el Sector Subsuelo Depósito como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°580 05 de agosto de 2025**

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Estela Rojas, CUIL N° 27- 20818673-1, por no existir un nexo de causalidad adecuado entre el elemento generador del daño y el daño propiamente dicho.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°581 05 de agosto de 2025**

PRORROGASE por el termino de treinta (30) días, a partir del 6 de agosto de 2025, la reducción de una (1) hora diaria en la jornada laboral, establecida en el Decreto N° 496, para el personal administrativo y operativo, de planta permanente y contratado, cuya jornada laboral se inicie con anterioridad a las 8:00 horas.

DISPONGASE que el personal alcanzado por esta medida deberá mantenerse a disposición de la autoridad respectiva para la prestación de tareas en caso de requerimientos de servicio, especialmente en situaciones operativas extraordinarias o coberturas necesarias.

EXCEPTUESE de la presente reducción horaria a aquellos servicios que por su naturaleza sean esenciales o ininterrumpidos (salud, seguridad, servicios públicos, etc.), debiendo cada Secretaría prever las modalidades de cobertura necesarias para asegurar su funcionamiento habitual. El personal que, por convenios específicos, tenga jornadas extendidas o desdobladas, deberá cumplir el resto de la jornada correspondiente, aplicando solo la reducción de una hora. MANTENGASE sin modificaciones el resto de las disposiciones establecidas en el Decreto N°496/2025.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°582 05 de agosto de 2025**

LIBRASE orden de pago a favor de a la Sra. VAZQUEZ, Ana Laura, CUIT N°27-35638275-2, en carácter de beneficiaria por Seguro de Vida correspondiente a la extinta agente municipal Sra. DIAZ, Mariana Andrea DNI N°23.181.584 y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$1.632.576,00), en un único pago.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°583 05 de agosto de 2025**

OTORGAR la habilitación a la Sra. Victoria Margarita PICCO (CUIT N°27-39546009-4), para desarrollar la actividad del rubro “Fabricación de cerveza. Venta de bebidas c/s alcohol”, en el local ubicado en calle INDEPENDENCIA N°740, de esta ciudad; con una carga ocupacional de 28 personas como máximo para el Sector Fábrica de cerveza - Venta de bebidas con y sin alcohol y de 06 personas como máximo para el Sector Depósito – Lavadero de botellas, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°584 05 de agosto de 2025**

OTORGASE la habilitación correspondiente para que en el local ubicado en calle Catamarca N°1450, Dpto. 2 de esta ciudad, siga realizando la actividad de “VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN - VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL”, la señora CAVALLO, María Jimena, CUIT N°27-27795382-5, que anteriormente lo hacía en calle Jujuy N°317 de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita se establece para 18 personas para el Sector Local Comercial y 03 personas para el Sector Entrepiso.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°585 05 de agosto de 2025**

OTORGAR la HABILITACIÓN al Sr. Negro, Gastón Nicolás – CUIT N°20-34560308-6, para realizar la actividad del rubro “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL. ALMACEN, VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, VERDULERIA”, en el local ubicado en calle Piedras N°1900, de esta ciudad; con una carga ocupacional de 23 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°586 05 de agosto de 2025**

AUTORIZASE el pase de la agente Verónica Amelia Carrizo Ramírez – Legajo N 1504 - D.N.I. N 23.536.175, al Cargo: Administrativa CATEGORÍA: 15 TRAMO: Personal Auxiliar Administrativo DEPENDENCIA: Departamento Ejecutivo.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°587 06 de agosto de 2025**

OTORGASE UN SUBSIDIO a favor de la CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA SARMIENTO CUIT N°30-61924097-5, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2,000,000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°588 06 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.565.131,40), a razón de abonar para el mes de julio, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS (\$1.209.811,20), y para los meses de agosto a octubre inclusive, de 2025, la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.451.773,40); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°589 06 de agosto de 2025**

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Agosto del año Dos Mil Veinticinco (01/08/2025) de la agente municipal, Señora BERTETTI Azucena del Valle, D.N.I. N°11.559.264 – Legajo Personal N°1475, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°24.476, y las disposiciones de la Ley N°24.241, sus modificatorias y reglamentarias vigentes, según Resolución de Acuerdo Colectivo N°01352/2025 de la ANSES.- Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°590 06 de agosto de 2025**

ACEPTASE a partir del día 14 de julio de 2025, la renuncia presentada por el agente municipal, Sr. Álvaro Jesús AGUIRRE - DNI N°35.278.717 – Legajo N°1570, a su Cargo de Pintor Letrista - Sección: Dirección de Tránsito - Categoría: 10, dependiente de la Secretaria de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°591 06 de agosto de 2025**

RECHAZASE la solicitud presentada por el Sr. ROLANDO, Facundo Ariel - DNI N° 37.526.075, tendiente a la obtención de la licencia de taxi correspondiente al número de interno "069", por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°592 06 de agosto de 2025**

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. MATAR Erika, CUIT N°23-38110483-4, por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°593 07 de agosto de 2025**

ASIGNASE el adicional del cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica del cargo, en concepto de “Responsabilidad Jerárquica”, al agente municipal, Sr. Javier Andrés BELTRAMO D.N.I N°27.870.737 legajo N°1643; a partir del 01/07/2025; por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°594 07 de agosto de 2025**

ASIGNASE el adicional del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la asignación básica del cargo, en concepto de “Responsabilidad Jerárquica”, a la agente municipal, Sra. María Valeria SUAREZ D.N.I N°26.207.158 Legajo N°1043 a partir del 01/07/2025; por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°595 08 de agosto de 2025**

AUTORIZASE a la Sra. TORANZO CLARA LILIANA, DNI N°14.458.223, argentina, con domicilio real en calle Bariloche N°1420 de esta ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N°218), por la unidad marca FIAT, modelo CRONOS 1.3 MT, Dominio AF175YF, año 2022.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°596 11 de agosto de 2025**

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de Taxi interno N°260, de titularidad de la Sra Liliana Edith SEDRAN, DNI N°16.014.655, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en calle Juan José Hernández Arregui N°1129 de esta ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, a favor de la Sra. Florencia Elizabeth ARIAS, DNI N°36.482.372, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Daniel Tieffemberg N°1992 también de esta ciudad de Villa María, afectando a tales fines el vehículo de su propiedad marca FIAT, modelo CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ, año 2025, dominio AG-913-JZ

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°597 11 de agosto de 2025**

ACEPTASE, a partir del día de la fecha de este decreto, la renuncia presentada por el señor MARCOS EUGENIO RAMOS, D.N.I. N°29.995.711, al cargo de Coordinador de la Terminal de Omnibus, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, y al cargo de Presidente de

la Terminal de Omnibus Sociedad de Economía Mixta, en su carácter de representante del Estado Municipal en el directorio de la misma.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°598 11 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIO, por la suma de PESOS UM MILLON QUINIENTOS MIL (\$4.500.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°599 11 de agosto de 2025**

DISPONGASE el cierre definitivo de los Registros de Oposiciones a las obras de infraestructura urbana consistentes en la construcción de pavimento de asfalto. objeto de los Decretos N°382, 389 y 398, y sus respectivos decretos modificatorios. N°417, 389 y 398. del corriente año, al haberse cumplido el plazo legal sin que se haya alcanzado el porcentaje de oposición necesario para su desistimiento o modificación.

ORDENESE la ejecución de las obras de pavimento de asfalto en las calles y barrios detallados en el Visto de los decretos mencionados en el Artículo 1° del presente instrumento. Estas obras se realizarán bajo el régimen de “Contribución por Mejora” por parte de los vecinos beneficiados, y podrán ser ejecutadas por la Municipalidad en forma directa o por el régimen de locación de obras y servicios.

ESTABLECESE que la determinación del orden y oportunidad en que se ejecutaran las obras de pavimento de asfalto en los diferentes barrios y calles objeto del presente y los decretos vinculados será facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible. Dicha priorización se realizará en bases a criterios técnicos, socioeconómicos y estratégicos, tales como el estado de la infraestructura vial preexistente, la verificación de las conexiones de servicios esenciales (agua y cloacas) en cada domicilio frentista, la planificación urbana integral y la optimización de recursos disponibles.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°600 11 de agosto de 2025**

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, a la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Córdoba, Myrian Prunotto y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°601 11 de agosto de 2025**

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco (01/09/2025), del agente municipal, Señor MOREIRA, Hugo Alberto – M.I. N° 13.726.597 –

Legajo Personal N°889, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N° 004169/2025, de fecha Cinco de Agosto del año Dos Mil Veinticinco (05/08/2025), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°602 11 de agosto de 2025**

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, Fabián López y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°603 11 de agosto de 2025**

PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N°8.224, "APRUEBASE el Balance General de la Municipalidad de Villa María, correspondiente al ejercicio económico N° 27 del año 2024. Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°604 12 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS, por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00); a razón de abonar el monto mensual de CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) en el mes de julio, agosto y septiembre inclusive, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°605 12 de agosto de 2025**

AUTORIZASE el pase de la agente Zulma del Valle Basualdo - Legajo N°1797 - D.N.I. N°21.757.557, al Cargo: Mayordomía Categoría: 1 Tramo: Personal de Maestranza y Servicios Generales Dependencia: Secretaría de Desarrollo Humano y Territorio.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°606 13 de agosto de 2025**

ASIGNAR, un cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica del cargo, en concepto de “Responsabilidad Técnica”, al agente municipal Sr. Lucas Martin Guevara - Legajo N° 1472 - D.N.I. N°33.592.411, a partir del 01/07/2025; por el termino de seis (6) meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones

Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°607 13 de agosto de 2025**

DECLARASE de Interés Municipal la sesión plenaria del Concejo Provincial de Personas Mayores, que se llevará a cabo el 13 de agosto de 2025, en la ciudad de Villa María.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°608 13 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$72,000,000); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°609 13 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45,000,000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°610 13 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES (\$188,000,000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°611 14 de agosto de 2025**

ACTUALIZANSE en un dieciséis con once por ciento (16.11%) las liquidaciones de las tasas, contribuciones, importes mínimos, fijos, derechos y demás regulados en la Ordenanza Tarifaria vigente, con excepción de los vehículos inscriptos en la Contribución que incide sobre los Rodados a partir del 01 de enero de 2.025.

El coeficiente mencionado en el artículo precedente será aplicado a partir de los vencimientos y liquidaciones que se generen a partir del primero 01 de septiembre del corriente año (01/09/2025).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°612 14 de agosto de 2025**

ABROGASE el Decreto N°299 de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno (29/03/2021).

DESIGNASE para integrar el Ente de Control para la Fiscalización y Control del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, Desagües Cloacales y Mantenimiento de Desagües Pluviales, estipulado en la Cláusula Décimo Octava de la Addenda al Contrato de Concesión, ratificada por Ordenanza N°7.317, de fecha 24 de agosto de 2018, el que estará integrado de la siguiente manera:

1) Sr. Marcos BOVO, Sr. Ángel QUAGLIA, Sr. Rodrigo FUYANA, Sr. Guillermo PIECKESTAINER y Sr. Juan Manuel PONCIO, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.

2) Sr. Rafael SACHETTO, en representación de la Auditoría General.

3) Sr. Diego PIECKESTAINER D.N.I N°22.893.352, Sr. Gerardo CENTANI D.N.I N° 28.626.159 y Sr. Dante BOTTA D.N.I N°12.367.748, en representación de Auditorías Vecinales.

4) Sra. Yaslil OSES, en representación del Bloque “Hacemos Unidos por Villa María.

5) Sra. Natalia GONZÁLEZ, en representación del Bloque “Juntos por el Cambio”.

6) Sr. Manuel SOSA, en representación del Bloque “Uniendo Villa María.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°613 18 de agosto de 2025**

DESE de baja por fallecimiento, con efecto al día Primero de Agosto de Dos Mil Veinticinco (01/08/2025), al agente municipal, Señor MARTINEZ José Roberto Ceferino - M.I. N°18.522.995 - Legajo Personal N°550.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°614 18 de agosto de 2025**

DESESTIMASE el pedido formulado por el Sr. RITTA, Sergio Alberto (C.U.I.T. N° 20-13457426-8), por no cumplir específicamente con los postulados de Artículo 18 de la Ordenanza N°6.429. que sustituye el Artículo IX, inciso 2 del Capítulo V de la Ordenanza N° 4.316, atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones. -

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°615 20 de agosto de 2025**

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi Interno N°332, perteneciente al permisionario GAGLIARDI Javier Leonardo – DNI N°28.064.526, oportunamente otorgada mediante Decreto N°23 de fecha 07.01.2019.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°616 20 de agosto de 2025**

AUTORIZASE a la Sra. YANANTUONI Stella Maris DNI N°16.982.047, argentina, con domicilio real en calle Italia N°1336 de esta ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (interno N°322), por la unidad marca RENAULT, modelo 2X-NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, Dominio AE037UA, ano 2019.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°617 20 de agosto de 2025**

OTORGAR la renovación de la HABILITACION a la firma CENCOSUD S.A. (CUIT N° 30-59036076-3), del local ubicado en calle Bv. Vélez Sarsfield N°411 de esta ciudad, para que siga desarrollando su actividad en el rubro “SUPERMERCADO- LOCACION DE BIENES INMUEBLES - VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, con una carga ocupacional de 1480 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°618 20 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$48.727.515,51); correspondiente al mes de julio de 2025, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°619 22 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de ésta ciudad, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON OCHO CENTAVOS (\$1.110.326,08) conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.-  
LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$12.768.749,87) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1.366, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°620 22 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS

SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.566.367,69); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°621 22 de agosto de 2025**

AUTORIZASE la reanudación de la prestación de servicios de la agente Alicia Juliana SOMALE - D.N.I N°28.980.817 - Legajo N°1105, en el Cargo: Encargada de Programas de Promoción de Pyme, tramo Personal Profesional, categoría: N° 13, sección: Dirección de Pymes, Emprendedurismo y Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, a partir del día 21 de Julio de 2025.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°622 22 de agosto de 2025**

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco (01/09/2025), del agente municipal, Señor FONSECA , José Lindor - M.I. N° 14.198.952 – Legajo Personal N° 039, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N° 8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” 004320/2025, de fecha Trece de Agosto del año Dos Mil Veinticinco (13/08/2025), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°623 22 de agosto de 2025**

ABROGASE el Decreto N° 449 de fecha catorce de agosto del año dos mil veinte.

Art.2°.-DESIGNASE para integrar la “Comisión de Profesionales”, referida en el considerando del presente Decreto a:

- 1) El Presidente del Concejo Deliberante, Ab. Juan Pablo INGLESE, D.N.I N° 33.695.873.
- 2) Las Arquitectas, Melina Karen GIGANTE, D.N.I N° 31.608.530 y Jaqueline VARTALITIS MIRALDES, D.N.I N° 18.886.027, en representación de las áreas de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad de Villa María.
- 3) Los Ingenieros Civiles, Gonzalo DANIEL, M.P 5492/X y Julieta BUSTOS, M.P 5322/X, en representación del Colegio de Ingenieros Civiles Regional N° 4 de Villa María.

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°624 22 de agosto de 2025**

ACEPTASE a partir del día 15 de julio de 2025, la renuncia presentada por el agente municipal, Sr. Gabriel Jesús Bernabé - DNI N°37.093.072 – Legajo N°1679, al Cargo: Administrativo - Sección: Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanos.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°625 25 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$750.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°626 25 de agosto de 2025**

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M, por la suma de pesos CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000,00), por el período correspondiente al mes de JULIO de 2025, en el marco de la Ordenanza N°6609.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°627 25 de agosto de 2025**

NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Aldo Alfredo Vera, CUIT N°20-20804171-2, por no existir un nexo de causalidad adecuado entre el elemento generador del daño y el daño propiamente dicho.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

**DECRETO N°628 25 de agosto de 2025**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8225 “MODIFICASE el Artículo 71° de la Ordenanza N° 7.215, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ART. 71°.-Las subdivisiones de parcelas deberán asegurar que todos los lotes resultantes tengan acceso directo a una calle pública. Se podrá autorizar excepcionalmente la proyección o ejecución de pasillos y servidumbres de paso, siempre que la subdivisión:

a) Se justifique por motivos de ordenamiento urbano, la integración de terrenos irregulares, o la ejecución de un proyecto de interés social.

b) Sea previamente analizada y cuente con un dictamen técnico y favorable de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, o la que en el futuro la reemplace.

c) En caso de tratarse de parcelas con construcciones, estas deberán cumplir con las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad exigidas por el Artículo 74°, inciso b) de la presente, conforme Ordenanza N° 6.402, o la que en el futuro la reemplace.”.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

**DECRETO N°629 26 de agosto de 2025**

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Anabela Yanina Morales, C.U.I.L. 27-37876406-3, por no existir un nexo de causalidad adecuado entre el elemento generador del daño y el daño propiamente dicho.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

### **DECRETO N°630 26 de agosto de 2025**

EJECÚTESE, previa apertura del registro de posiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante “Contribución de Obra” por los vecinos beneficiados (Art. 3º, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (art. 3º, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria. -

DESIGNASE, el funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la Ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, que a la fecha asciende a la suma de pesos un millón seiscientos veinte mil (\$1.620.000,00) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista y se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme el Índice de Costo de Construcción de Córdoba, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los Arts. 13º y 14º de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria.

HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al Art. 1º de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados.

- a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del diez por ciento (10%) del valor correspondiente.
- b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente.
- c) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización del Índice de costo de la construcción de Córdoba.

El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primera cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado.

Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de los avisos en los diarios locales, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc. c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de “vecino de menor recurso” será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente.

El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria. -

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido. -

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre N° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto. -

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del Art. 20° de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art. 10° mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

### **DECRETO N°631 26 de agosto de 2025**

EJECÚTESE, previa apertura del registro de posiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante “Contribución de Obra” por los vecinos beneficiados (Art. 3°, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (art. 3°, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria. -

DESIGNASE, el funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la Ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, que a la fecha asciende a la suma de pesos un millón seiscientos veinte mil (\$1.620.000,00) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista y se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme el Índice de Costo de Construcción de Córdoba, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se benefician con la obra,

según lo establecen los Arts. 13° y 14° de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria. -  
HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al Art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados.

- d) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del diez por ciento (10%) del valor correspondiente.
- e) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente.
- f) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización del Índice de costo de la construcción de Córdoba.

El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primera cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado.

Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de los avisos en los diarios locales, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc. c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), En el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de “vecino de menor recurso” será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente.

El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria. -

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido. -

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre N° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto. -

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del Art. 20° de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art. 10° mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo

Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

### **DECRETO N°632 26 de agosto de 2025**

EJECÚTESE, previa apertura del registro de posiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante “Contribución de Obra” por los vecinos beneficiados (Art. 3º, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (art. 3º, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria. -

DESIGNASE, el funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la Ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, que a la fecha asciende a la suma de pesos un millón seiscientos veinte mil (\$1.620.000,00) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista y se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme el Índice de Costo de Construcción de Córdoba, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los Arts. 13º y 14º de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria. -

HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al Art. 1º de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados.

- g) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del diez por ciento (10%) del valor correspondiente.
- h) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente.
- i) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización del Índice de costo de la construcción de Córdoba.

El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primera cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado.

Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de los avisos en los diarios locales, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc. c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), En el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de “vecino de menor recurso” será reconocida

solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente.

El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria. -

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido. -

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre N° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto. -

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del Art. 20° de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art. 10° mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°633 27 de agosto de 2025**

OTORGASE UN SUBSIDIO a favor de SANTIAGO DANIEL BERTINATTI FIURI, DNI: 42.382.888, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°634 27 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00);por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°635 27 de agosto de 2025**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION E IGUALDAD, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (8.068.800,00); a razón de abonar la suma mensual de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$2.689.600,00) de Julio a Septiembre inclusive del corriente año; por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **DECRETO N°636 28 de agosto de 2025**

DESAFECTESE, a partir del 01 de Septiembre del corriente año, a la Sra. María Eugenia MOLINARI, D.N.I N°28.116.693, del cargo de SUBSECRETARIA DE AMBIENTE, designada a través del Decreto N°265, de fecha 23 de Febrero de 2024.

DESIGNASE, a partir del 01 de Septiembre del corriente año, a la Sra. María Eugenia MOLINARI, D.N.I N° 28.116.693, en el cargo de DIRECTORA DEL INSTITUTO LIBRE DE AMBIENTE (ILA), dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ord. 6454) fija como remuneración para el cargo de Director (Art. 13°), con el Adicional Especial del cincuenta por ciento (50%).

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **DECRETO N°637 28 de agosto de 2025**

DESAFECTESE, a partir del 01 de Septiembre del corriente año, al Sr. Cristian Esteban GHIANO, D.N.I N°25.796.479, del cargo de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, designado a través del Decreto N°199, de fecha 31 de Marzo de 2025.

DESIGNASE, a partir del 01 de Septiembre del corriente año, al Sr. Cristian Esteban GHIANO, D.N.I N° 25.796.479, en el cargo de SUBSECRETARIO DE AMBIENTE, dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ord. 6454) fija como remuneración para el cargo de Subsecretario (Art. 13°), con el Adicional Especial del quince por ciento (15%).

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **RESOLUCIONES GENERALES DEL D.E.M.**

##### **RESOLUCION N°24, 07 de julio de 2025**

LÍBRASE orden de pago a favor del Sr. PASCETTO, Héctor Hugo, CUIT N°20-12672753-5, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.966.687,69), a pagar en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$580.557,30) en concepto de Licencias no gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

##### **RESOLUCION N°25, 10 de julio de 2025**

LÍBRASE orden de pago a favor de la Sra. CHIAPPELLA, Susana María CUIT N°27-11785716-1 y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$6.520.914,24), a pagar en cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.630.228,56) en concepto de Licencias no gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **RESOLUCION N°26, 28 de julio de 2025**

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDÉNASE el correcto encuadramiento de la agente BERUTTI, Anabella DNI N°35.174.072 Legajo N°1700 en el Cargo: Administrativa de Equipo Técnico, Categoría: 10, Tramo: Personal Auxiliar Administrativo, Sección: Instituto Municipal de la Vivienda.

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDÉNASE el correcto encuadramiento de la agente TISERA, Mariela: DNI N°25.289.588 Legajo N°1354, Cargo: Auxiliar Administrativa. Categoría: 15, Tramo: Personal Auxiliar Administrativo, Sección: Instituto Municipal de la Vivienda.

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDÉNASE el correcto encuadramiento de la agente FRACAROLLI, Mariela, DNI N°25.888.491 Legajo N°1583, Cargo: Contadora de Equipo Técnico, Categoría: 22, Tramo: Personal Superior Jerárquico, Sección: Instituto Municipal de la Vivienda.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

#### **RESOLUCION N°27, 31 de julio de 2025**

LÍBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la Sra. Natalia DIAZ D.N.I N°29.995.983, Legajo N°1695 y en consecuencia abonar la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.154.562,75) a pagar en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$577.281,38), en concepto de Licencias No Gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **RESOLUCION N°28, 05 de agosto de 2025**

LIBRASE orden de pago a favor de la Sra. VAZQUEZ, Ana Laura, CUIT N°27- 35638275-2, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON VEINTICINCO CUARENTA Y DOS MIL CENTAVOS (\$942,930,25), en dos cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$471,465,12), en concepto de Licencias no gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **RESOLUCION N°29, 05 de agosto de 2025**

Por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, tomar razón del cierre del negocio que era propiedad de la firma FER RUB SRL (CUIT N°30-71050985-5), identificada bajo la cuenta N°012165, correspondiente a la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, en el rubro “FABRICACION DE MUEBLES”, con efecto al día Veintiocho de febrero de dos mil dieciocho (28/02/2018).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **RESOLUCION N°30, 05 de agosto de 2025**

Por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, tomar razón del cierre del negocio que era propiedad del Sr. BUSTOS, Nicolas (CUIT N°20-38158434-9), identificada con cuenta N°015901, correspondiente a la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, bajo el rubro “SERVICIOS DE LOGISTICA Y GESTION PARA TRANSPORTE”, con efecto al día Treinta de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (30/04/2024).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **RESOLUCION N°31, 06 de agosto de 2025**

LÍBRASE orden de pago a favor del Sr. LAZOS, Miguel Ángel - CUIT N°20-13177194-1, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$1.245.689,60), a pagar en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$622.844,80), en concepto de Licencias no gozadas.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

#### **RESOLUCION N°32, 29 de agosto de 2025**

Por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, tomar razón del cese retroactivo para la cuenta N°181121 correspondiente a la contribución que incide sobre la actividad comercial identificada bajo el rubro “"Locación de Cocheras" que era propiedad del Señor Walter Monsberger, CUIT N° 23- 06584147-9, con efecto al día Veintinueve de Junio del año Dos Mil Veinte (29/06/2020).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

### **RESOLUCION N°33, 29 de agosto de 2025**

AUTORIZASE la reanudación de la prestación de servicios del agente Manuel Richard Barea - D.N.I. N° 33.323.802 - Legajo N 1180, para desarrollar sus tareas en el cargo: Operador de Martillo Neumático, tramo: Personal Técnico, categoría: N°15, sección: Corralón, dependiente de la Secretaria de Servicios Urbanos, a partir del día 01 de septiembre de 2025.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

## **RESOLUCIONES INTERNAS DEL D.E.M.**

### **LETRA “D”**

#### **RESOLUCION “D” N°35, 15 de julio de 2025**

ACTUALÍZASE el valor de la Unidad de Compra Municipal (UCM), en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$470.000,00) conforme a la actualización prevista por el Art. N°3 de la Ordenanza N°8181/24, a partir del día 1° de julio de 2025.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

#### **RESOLUCION “D” N°36, 18 de julio de 2025**

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la Asesoría Letrada, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$771.600,00) por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

#### **RESOLUCION “D” N°37, 18 de julio de 2025**

AUTORIZASE a realizar un proceso informático específico en el Sistema Sigemi, sobre el analítico de proveedores, con el objetivo de ajustar los saldos iniciales.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

#### **RESOLUCION “D” N°38, 30 de julio de 2025**

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$306.365,08) por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

#### **RESOLUCION “D” N°39, 12 de agosto de 2025**

CONSTITUYASE FONDO FIJO a favor de la SUBSECRETARIA DE UNIDAD INTENDENCIA. por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo

**RESOLUCION “D” N°40, 12 de agosto de 2025**

MODIFIQUESE el Art. 2° de la Resolución “D” N° 39, de fecha 12 de agosto de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art.2°.- IMPUTAR el egreso que demande cumplir con la presente Resolución al Programa 110200 - Partida 21120202 por \$5,082,000.00; Partida 21120907 por \$959,000,00; y Partida 21130906 por \$959,000.00 del Presupuesto General de Gastos, y de conformidad con el art. 37 de la Ordenanza N°6.404, modificada por la Ord. N°8.181, AUTORIZAR a abonar la suma de Pesos cinco millones ochenta y dos mil (\$5.082.000), a la Sra. Daniela Beiro – CUIT N° 27-22561192-6 para la adquisición de treinta (30) banderas de ceremonia personalizadas, en el marco del concurso "Villa María se Convierte en Bandera".

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

**RESOLUCION “D” N°41, 27 de agosto de 2025**

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARIA DE PREVENCION COMUNITARIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

**RESOLUCION “D” N°42, 12 de agosto de 2025**

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIO, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

**LETRA “P”**

**RESOLUCION “P” N°01, 22 de julio de 2025**

SUSPENDASE al agente municipal, Michel ÑAÑEZ TEJEDA, Legajo Personal N°1573, por el término de DIEZ (10) días, sin goce de haberes y sin prestación de servicios, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana.

**DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE**

**DECLARACIÓN N°1.222**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la consagración de Marcelo Ingaramo como número 1 del mundo en tenis categoría Master +60, según el ranking oficial de la Federación Internacional de Tenis (ITF), y expresase el reconocimiento institucional de este Cuerpo a su destacada trayectoria deportiva, como ejemplo de compromiso, superación y vigencia en el ámbito del deporte.

Art. 2º. - DISPÓNGASE la entrega de una copia de la presente declaración al Sr. Marcelo Ingaramo, como testimonio del reconocimiento del pueblo villamariense. -

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

### **DECLARACIÓN N°1.223**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la labor académica, pedagógica y extensionista del Observatorio Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur (OMAIAS) de la Universidad Nacional de Villa María, en reconocimiento a su aporte constante a la construcción de soberanía, memoria histórica y participación ciudadana en torno a la Cuestión Malvinas.

Art. 2º- Destáquese especialmente el rol del Observatorio como articulador de proyectos de extensión, actividades educativas, producción de contenidos multimediales, capacitaciones para funcionarios públicos y acciones conjuntas con centros de veteranos y municipios del país.

Art. 3º- Reconózcase y felicítase a sus autoridades, docentes, investigadores, estudiantes y colaboradores por su compromiso sostenido con la causa Malvinas y su capacidad de incidir positivamente en la formación ciudadana y en el debate sobre la soberanía nacional.

Art. 4º- Hágase entrega de una copia de la presente declaración a las autoridades del Observatorio Malvinas, del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales (UNVM), al Centro de Veteranos de Guerra y al Museo Municipal Malvinas.

Art. 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

### **DECLARACIÓN N°1.224**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

## DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la realización del Simposio “A diez años de la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación. Recorrido, experiencias, desafíos y tensiones”, que tendrá lugar los días 31 de julio y 1 de agosto del corriente año en el Auditorio del Campus de la Universidad Nacional de Villa María.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

### **DECLARACIÓN N°1.225**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

## DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Cultural y Educativo el Centenario del Natalicio de la poeta villamariense Edith Vera, a conmemorarse el día 27 de agosto del 2025, en homenaje a su legado literario, educativo y cultural, a través de las actividades expuestas en el anexo N° 1 de la presente declaración.

Art. 2º. - Invítese a las instituciones educativas, bibliotecas, centros culturales, organizaciones literarias y a la comunidad en general a desarrollar actividades conmemorativas que promuevan la lectura y difusión de la obra de Edith Vera durante el año 2025.

Art. 3º. - Envíese copia de la presente declaración a la Secretaría de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, a la Biblioteca Municipal y Popular Mariano Moreno, al Museo Municipal de Bellas Artes Fernando Bonfiglioli, y a otras entidades e instituciones culturales de la ciudad.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

### **DECLARACIÓN N°1.226**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

## DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la realización de la décima edición de “La Cantata”, proyecto institucional del Instituto San Antonio.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

### **DECLARACIÓN N°1.227**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la Conmemoración del Ciento Diez Aniversario de la designación de Villa María a la categoría de Ciudad por parte del gobierno provincial a través de la Ley N° 2436/1915, a celebrarse el próximo 20 de agosto de 2025.

Art. 2º.- Invítese a las instituciones públicas, privadas, educativas y a la comunidad en general a adherir y participar en dicha conmemoración.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

### **DECLARACIÓN N°1.228**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la realización del Torneo Nacional de Tiro a la Hélice, organizado por el Club de Caza, Tiro y Pesca de Villa María, que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto del corriente año en nuestra ciudad.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

## **DECRETOS PRESIDENCIA CONCEJO**

### **DECRETO N°1.755**

VISTO

Que los días 03/07/2025 y 18/07/2025 del corriente año se aprobaron en Primera Lectura los siguientes Proyectos de Ordenanza:

- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. ratificando el Convenio Marco Generación de Bioenergía en Villa María celebrado entre la Municipalidad de Villa María, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, EPEC, Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas Lácteas y la Fundación Cultural de Profesores y Amigos de la Escuela Superior Integral de Lechería (FUNESIL),
- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. ratificando el Convenio de Provisión de Servicios, Realización de Obra y Cesión de Uso con cargo celebrado entre la Municipalidad de Villa María y Villa María Cable Net S.A.,
- Proyecto de Ordenanza de Hacemos Unidos por Villa María aprobando el Balance General de la Municipalidad de Villa María correspondiente al Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO

-Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 120° el llamado a Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y a las entidades interesadas en emitir opinión sobre los temas citados en los vistos;

En orden a ello,

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

**DECRETA**

Art. 1°.- FÍJASE para el día Miércoles TREINTA de JULIO del corriente año (30/07/2025), a las 11:00 horas la Audiencia Pública para escuchar objeciones, agregados, supresiones, sugerencias, etcétera; de los vecinos y entidades, a los Proyectos de Ordenanza citados en los vistos del presente Decreto y aprobados en Primera Lectura por este Concejo Deliberante.

Art. 2º. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése al archivo del cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

### **DECRETO N°1.756**

VISTO:

El Programa de capacitación en peluquería destinado a vecinos de la ciudad lanzado en conjunto por este Concejo Deliberante y Canadez Beauty Shop, y;

CONSIDERANDO:

- Que el programa ofrece dieciocho becas para estudiar peluquería,
- Que la academia de capacitación aportará los recursos humanos, profesionales y las instalaciones, mientras que el Concejo Deliberante deberá afrontar el costo de los insumos necesarios para los beneficiarios, estimados en la suma de pesos trescientos cincuenta mil,
- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

### **DECRETA**

Art. 1º.- OTORGASE SUBSIDIO a favor de CANADEZ S.R.L CUIT 30709163503, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO AL DÍA UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

### **DECRETO N°1.757**

VISTO:

La solicitud formulada por el Bloque Hacemos Unidos por Villa María, tendiente a disponer la reprogramación de la Sesión Ordinaria prevista para el día jueves 07 de agosto del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el mencionado Bloque ha presentado nota formal suscripta por su Presidente, en la cual se expone como fundamento de la solicitud la imposibilidad de concurrencia de sus integrantes a la referida sesión, por hallarse afectados al cumplimiento de diversas actividades institucionales;

- Que, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los fines de reprogramar la sesión;

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

### **DECRETA**

Art. 1º.- REPROGRAMESE la Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante prevista para el día 07 de agosto del año 2.025, la cual se realizará el día lunes 11 de agosto del mismo año a las 9:00 horas.

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

### **DECRETO N°1.758**

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. María Eugenia PEDRAZA D.N.I 23.835.473, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad solventar parte de los gastos de traslado para realizar su tratamiento oncológico,

- Que se adjunta al presente, nota remitida por María Eugenia Pedraza con sus datos bancarios, copia de D.N.I de la solicitante, constancia de diagnóstico y turno para su tratamiento emitido por profesional médico, y,

- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

### **DECRETA**

Art. 1º.- OTORGASE SUBSDIO a favor de la Sra. PEDRAZA, María Eugenia D.N.I 23.835.473, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

### **DECRETO N°1.759**

VISTO:

La solicitud realizada por el CLUB DE CAZA, TIRO Y PESCA, CUIT: 30-66937740-8, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad solventar parte de los gastos que conlleva la realización del Torneo Nacional de tiro a la hélice que tendrá lugar en el club los días 15, 16 y 17 de agosto del corriente año
- Que se adjunta al presente, nota remitida por su presidente, Renzo MATTIO DNI 33.705.905 con datos bancarios de la Asociación, acta de designación de autoridades, constancia de inscripción en ARCA, y,
- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

### **DECRETA**

Art. 1°.- OTORGASE SUBSIDIO a favor de la Asociación CLUB DE CAZA, TIRO Y PESCA, CUIT: 30-66937740-8, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2°.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3°.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4°.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

### **DECRETO N°1.760**

VISTO:

La solicitud realizada por María Emilia MOLINA, D.N.I 29.446.967, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad solventar parte de los gastos de vida para ella y su hijo, tales como alquiler y alimentos,

- Que se adjunta al presente, nota remitida por la solicitante con la fundamentación de la petición, sus datos bancarios, informe socio económico expedido por trabajadora social y copia de D.N.I, y,

- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

### **DECRETA**

Art. 1º.- OTORGASE SUBSDIO a favor de María Emilia MOLINA, D.N.I 29.446.967, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

### **DECRETO N°1.761**

VISTO:

La solicitud realizada por Aldo AVALOS, D.N.I 25.239.791, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad abonar facturas del servicio de electricidad para lograr la reconexión del mismo,

- Que se adjunta al presente nota remitida por el solicitante, sus datos bancarios, informe socio económico expedido por trabajadora social y copia de D.N.I, y,

- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

### **DECRETA**

Art. 1º.- OTORGASE SUBSDIO a favor de Aldo AVALOS, D.N.I 25.239.791, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).

Art. 3º.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.

Art. 4º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

### **DECRETO N°1.762**

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante prevista para el día jueves 14 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

- Que en dicha fecha se llevará a cabo el acto oficial de conmemoración del 175º aniversario del paso a la inmortalidad del General Don José de San Martín, evento de relevancia histórica y patriótica para nuestra comunidad;
- Que la totalidad de los miembros del Cuerpo Legislativo han manifestado su conformidad en suspender la Sesión Ordinaria prevista para esa jornada, a fin de posibilitar la participación institucional en el mencionado acto;
- Que, en la presente semana, el día lunes 11 de agosto, el Concejo Deliberante ya celebró Sesión Ordinaria, cumpliendo con su actividad legislativa habitual.

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

### **DECRETA**

Art. 1º.- SUSPENDASE la Sesión Ordinaria programada para el día 14 de agosto del año 2.025.

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

### **DECRETO N°1.763**

VISTO:

La realización de la jornada "Día Pyme – CASFOG Villa María", a llevarse a cabo el día jueves 14 de agosto de 2025 en el Auditorio del PILT Villa María; y;

CONSIDERANDO:

- Que los "Día Pyme" constituyen jornadas de asistencia que forman parte de la agenda federal de la CASFOG, cuyo objetivo principal es acercar el sistema de garantías a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) de todo el país.,

- Que estas instancias buscan generar espacios de relacionamiento y articulación con actores clave del entramado productivo y financiero, tales como el sector público, cámaras empresarias, entidades bancarias y del mercado de capitales, entre otros.
- Que la organización está a cargo de CASFOG, Focus Investment Management y la Municipalidad de Villa María, con la invitación de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía de la Nación, y la Bolsa de Comercio de Córdoba,
- Que este tipo de eventos contribuyen al fortalecimiento del tejido productivo local y regional, impulsando la competitividad, la innovación y el desarrollo económico.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

**DECRETA**

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la jornada “Día Pyme – CASFOG Villa María”, a desarrollarse el día jueves 14 de agosto de 2025 en el Auditorio del Parque Industrial, Logístico y Tecnológico de Villa María.

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.